



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2022-00632-00
DEMANDANTE:	COOPROFESORES
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ELIECER ALEMAN PALACIOS q.e.p.d.

Subsanada la demanda conforme lo ordenado mediante proveído de fecha 09 de febrero de los corrientes y en vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESORES “COOPROFESORES”, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ELIECER ALEMAN PALACIOS q.e.p.d., para que la segunda pague a la primera, las siguientes cantidades y conceptos:

- 1) CAPITAL: Por la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$87’826.398), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el Pagaré N° 600405068 adosado a la demanda.
 - 1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 31 de agosto de 2022, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.
- 2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. – Ordenar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ELIECER ALEMAN PALACIOS q.e.p.d., quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía N° 9.128.752. Efectúese el emplazamiento mediante inserción de los datos del proceso en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del Código General Del Proceso y en concordancia con

lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; para que dentro del término de quince (15) días, comparezca a este despacho a través del correo electrónico del Centro de Servicios csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co vencido el cual, si no compareciere se le nombrara Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación.

QUINTO. – Reconózcase personería jurídica a la Doctora EDNA ISABEL SOLANO BOLIVAR como apoderada judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

OIM

Martha Elisa Calderon Araujo

Firmado Por:

Recepción de memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **952e303486d6bd43e6335355cf5124ea0d15bd18f02013f4d1d9d57b0165d5cf**

Documento generado en 23/02/2023 05:09:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>